

Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 31 de *Agosto* del 2016

VISTOS: La Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2016-UNDC de fecha 04.04.16 (folios 4); Solicitud S/n de fecha 06.04.16 (folio 11); Informe N° 203-2016/UNDC/CA-2016 de fecha 12.04.16 (folio 12); Informe Legal N° 46-2016-UNDC/UNDC-OGAJ-PCV de fecha 29.04.16 (folio 15); Oficio N° 219-2016-UNDC/CA-2016 de fecha 06.06.16 (folio 17); Informe N° 109-2016UNDC/CO/P/VPAC de fecha 08.08.16; Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2016-UNDC de fecha 26.08.16; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2016-UNDC de fecha 04.04.16 que obra a folios (4) se resolvió: **APROBAR** en vías de regularización los resultados del Examen Ordinario 2016 de la Universidad Nacional de Cañete, publicados el día domingo 03.04.16, que consta de 54 folios y forma parte integrante de la presente resolución, conforme se detalla al siguiente cuadro:



Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 31 de Agosto del 2016

N°	CARRERA PROFESIONAL	N° DE INGRESANTES
01	ADMINISTRACIÓN	54
02	CONTABILIDAD	46
03	TURISMO Y HOTELERÍA	59
04	INGENIERÍA DE SISTEMAS	50
05	AGRONOMÍA	54
TOTAL		263

Que, mediante Solicitud S/n de fecha 06.04.16 que obra a folios (11), José Antonio Aimara Damián con DNI. 76644719 y Código de Postulante N° 160555, solicita la reinscripción en la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, argumentando que ha sido inscrito en la Carrera Profesional de Agronomía, habiendo elegido la Carrera Profesional de Ing. Sistemas.

Con Informe N° 203-2016/UNDC/CA-2016 de fecha 12.04.16 que obra a folios (12), la Dra. Micaela Luján Cabrera – Presidenta de la Comisión de Admisión 2016-UNDC informa que por error de la persona encargada de la inscripción, el joven José Antonio Aimara Damián, fue inscrito para postular a la Carrera Profesional de Agronomía, habiendo elegido la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas. Agrega que bajo la evaluación de la Comisión de Admisión, el día domingo 03 de abril del 2016, se dispuso que rindiera el examen ordinario a la Carrera inscrita, dado que el postulante ha ingresado a dicha carrera, solicita el trámite documentario a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Mediante Informe Legal N° 46-2016-UNDC/UNDC-OGAJ-PCV de fecha 29.04.16 que obra a folios (13-15), la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Admisión 2016-UNDC a fin de que anexe el documento que contenga el resultado adoptado, respecto del pedido incoado por el postulante José Antonio Aimara Damián.

Con Oficio N° 219-2016-UNDC/CA-2016 de fecha 06.06.16 que obra a folios (folio 16-17), la Dra. Micaela Luján Cabrera – Presidenta de la Comisión de Admisión 2016-UNDC señala que no obra una Acta donde tenga como punto de agenda la solicitud del postulante José Antonio Aimara Damián.

Que, con Informe N° 109-2016UNDC/CO/P/VPAC de fecha 08.08.16 que obra a folios (18-20), la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: **1) De la Identidad del Postulante.** Del contenido del Oficio N° 219-2016-UNDC/CA-2016 de fecha 06.06.16 emitido por la Presidencia de la Comisión de Admisión 2016-UNDC se ha identificado de forma adecuada al postulante Reyno Leonardo Aimara Damián como José Antonio Aimara Damián, en atención al Documento Nacional de Identidad N° 76644719, con el que se identificó desde la iniciación del procedimiento de inscripción al Concurso de Admisión 2016-UNDC. En consecuencia corresponde **aclarar la Resolución** de Comisión Organizadora N° 036-2016-UNDC de fecha 04.04.16; **2) Del Cambio de la Escuela Profesional.** El error al que se hace mención en el Informe N° 203-2016/UNDC/CA-2016 de fecha 12.04.16 no se evidencia, tanto más cuando el solicitante contaba con la ficha de postulante, documento con el cual se registra la inscripción al proceso de concurso de admisión 2016, en el que se ha consignado de forma clara y precisa que la carrera a la que se inscribió fue la de agronomía; asimismo, el postulante rindió el examen de admisión a sabiendas que su inscripción se había realizado a la carrera



Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 31 de Agosto del 2016

de agronomía consintiendo, en su defecto, el error que manifiesta, más aún cuando ha procedido a la matrícula a la referida escuela, por lo que resulta **improcedente el pedido incoado por el administrado solicitante.**

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2016-UNDC de fecha 26.08.16 los integrantes de la Comisión Organizada acordaron por unanimidad: 1° **CORREGIR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2016-UNDC de fecha 04 de abril de 2016, en el extremo de haberse consignado el nombre del ingresante AIMARA DAMIAN REYNO LEONARDO cuando lo correcto y cierto es JOSE ANTONIO AIMARA DAMIÁN, conforme su Documento Nacional de Identidad; 2° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de cambio de escuela incoada por José Antonio Aimara Damián.

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 12 del Estatuto, referido a la Autonomía Universitaria y Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31.03.16, y;

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de cambio de la Escuela Profesional de Agronomía a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicitado por el estudiante José Antonio Aimara Damián de conformidad al Informe N° 109-2016UNDC/CO/P/VPAC de fecha 08.08.16.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Unidad Registro Académico y Estadística y estudiante José Antonio Aimara Damián.

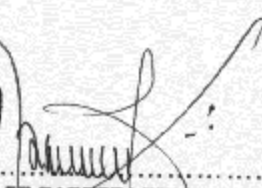
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Cc.
URAE
CEVA/P
mbt/Sec. Grate




MULLER BARRERA TRUJILLO
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete